



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 23 de junio de 2020- Número 5767

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 386.** Extracto de los acuerdos adoptados por el consejo de gobierno en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020. 1109
- 387.** Extracto de los acuerdos adoptados por el consejo de gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020. 1112

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 388.** Resolución provisional de la segunda convocatoria de ayudas de la ciudad autónoma de melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2019/2020. 1114
- 389.** Resolución nº1592 de fecha 17 de junio de 2020, relativa a nombramiento como vocal titular del tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (oposición libre) de D^a Pilar Cabo León. 1117
- 390.** Resolución nº 1593 de fecha 17 de junio de 2020, relativa a sustitución como presidente titular, vocales titulares y nombramiento de vocales suplentes en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (oposición libre). 1118
- 391.** Resolución nº 1575 de fecha 17 de junio de 2020, relativa a sustitución como vocal titular y nombramiento como vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de treinta y dos plazas de Policía Local (oposición libre). 1119

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 392.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) para actividades y mantenimiento correspondientes al ejercicio 2020. 1120
- 393.** Corrección de errores materiales observados en el convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2020, publicado en el bome nº 5747 de fecha 14 de abril de 2020. 1129

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 394.** Extracto de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2020. 1131
- 395.** Orden nº 978 de fecha 16 de junio de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2020. 1133
- 396.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melistar para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de 2^a División de Fútbol Sala. 1137
- 397.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Enrique Soler para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la Liga EBA de Baloncesto. 1142
- 398.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Virgen de la Victoria para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la Primera División de Balonmano. 1147

399. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Torreblanca C.F. para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional 2ª División B de la Liga Nacional de Fútbol.

1152

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

400. Otorgamiento de autorización de vertidos a la planta desaladora de agua marina.

1157

401. Resolución nº 554 de fecha 17 de junio de 2020, relativa a rectificación de error material de anuncio publicado en el bome 5764 de fecha 12 de junio de 2020, referente a la aprobación del nuevo cuadro de fecha para la celebración de las cinco convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (cap).

1158

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

402. Acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas de fecha 10 de febrero de 2020, relativo a la modificación de los estatutos sociales de Información Municipal Melilla SAU.

1159

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

386. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020.

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR --COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

- Se da cuenta de declaración de emergencia de la obra de la Dirección General de Arquitectura tramitada mediante el procedimiento de emergencia, consistente en "Acondicionamiento de zona para instalación de nuevos módulos de acogida de menores extranjeros no acompañados en el interior del recinto antes denominado Acuartelamiento de Santiago en Melilla"
- Se da cuenta de la declaración de emergencia del servicio de asistencia técnica tramitado mediante el procedimiento de emergencia, de la obra consistente en "Acondicionamiento de zona para instalación de nuevos módulos de acogida de menores extranjeros no acompañados en el interior del recinto antes denominado Acuartelamiento de Santiago en Melilla".
- Se da cuenta de la declaración de emergencia de la contratación del Servicio de seguridad y auxiliares de las dependencias, fundamentales para los repartos de la alimentación de forma ordenada del pabellón Lázaro Fernández.
- Se da cuenta de la declaración de emergencia de la contratación del Refuerzo de limpieza del pabellón Lázaro Fernández con motivo de la habilitación del mismo para las personas sin hogar.
- Se da cuenta de la declaración de emergencia de la contratación de emergencia de la Vigilancia de controles de acceso a las dependencias del Centro Asistencial.
- Sentencia de fecha 29/4/20, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Seguridad Social nº 575/2019.
- Sentencia de fecha 11-03-20, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 445/2018.
- Sentencia de fecha 11-3-2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 465/2019.
- Sentencia de fecha 11-3-2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 330/2018.
- Sentencia de fecha 11-3-2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 336/2019.
- Sentencia de fecha 11-3-2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 4666/2019.
- Se da cuenta del Decreto nº 90 de fecha 27 de mayo de 2020, relativo al ejercicio de acciones sobre las condiciones y franjas horarias para las actividades realizadas dentro del territorio municipal de la CAM y su traslado para ratificación judicial a los Servicios Jurídicos.
- Sentencia condenatoria nº 51/2020 de fecha 11-05-2020 y Auto de 13-05-2020 que declara su firmeza recaída en e.r. 269/2029 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
- Sentencia condenatoria nº 50/2020 de fecha 11-05-2020 y Auto de 13-05-2020 que declara su firmeza recaída en e.r. 52/2020 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
- Sentencia desestimatoria 104/2020, de 19-3-2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en el Procedimiento Ordinario 9/2018.
- Sentencia desestimatoria 13/2020, de fecha 07-05-2020, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima, Melilla en Recurso de Apelación nº 8/2020.
- Reclamación pago de factura e intereses de demora de la misma, correspondiente a la prestación del "Servicio de acompañamiento de un menor para hospitalización en Hospital Comarcal de Melilla".
- Sentencia desestimatoria 112/2020, de 25-03-2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en Procedimiento Ordinario 5/2019.
- Auto de fecha 15 de abril de 2020, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, recaído en Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 662/19.
- Desestimación por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial como consecuencia de una caída en la acera del vial que une la carretera de la Purísima con Jardín Valenciano. P.A. 76/19,
- Diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Melilla, recaída en ejecución definitiva 1/18 dimanante de P.O. 17/17, que da por terminado dicho procedimiento de ejecución.

- Daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico. Decreto nº 82, de fecha 8 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº 3, recaído en j.v. 32/20.
- Daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico.- Decreto, de fecha 7 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº 1, recaído en j.v. 534/19,
- Auto de fecha 18-05-2020 que declara firme la Sentencia condenatoria de fecha 28-04-2020 recaído en expediente de reforma 28/2020 dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla
- Sentencia estimatoria 150/2020, de 28-04-2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en procedimiento abreviado 188/2019, por reclamación de cantidad, promovido por la mercantil Clece s.a.
- Diligencia de Ordenación de fecha 21-05-2020 que declara firme el Auto 103/2020 de fecha 06-04-2020 recaído en el autorización de medidas sanitarias 1/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de fecha 19-05-2020 que declara firme la Sentencia desestimatoria nº
- 388/2019 de fecha 03-12-2019 recaído en el P.O 11/2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla. Recurrente: Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales.
- Auto nº 133/2020 de fecha 22-05-2020 ratificando la Orden nº 1812/20 de 11-05-2020 y Orden nº 1868/20 del Consejero de Economía y Políticas Sociales recaída en autorización de medidas sanitarias 3/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Reclamación de daños y perjuicios.- Decreto nº 72 de fecha 19 de mayo de 2020, dictado por el juzgado de 1ª instancia nº 4, recaído en e.t.j. 12/18.
- Daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico.- Decreto, de fecha 5 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº 1, recaído en j.v. 75/20.
- Asunto: Privación de Patria Potestad.- Sentencia de fecha 11 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla, recaída en autos de P.O nº 214 /19.

--ACTUACIONES JUDICIALES

- Ejercicio de acciones civiles. Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente de tráfico ocurrido el 21-09-2019
- Personación en e.r. 60/2020 – Juzgado de Menores nº 1 (menor: W.E.B.)
- Personación en Expediente de Reforma nº 8/20 – Juzgado de Menores nº 1 (menor: H.G.).
- Personación en Expediente de Reforma nº 45/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en e.r. 281/19 – Juzgado de Menores nº 1 (menor: A.M.M.)
- Personación e.r. 289/19 – Juzgado de Menores nº 1 (menor: M.E.)
- Personación recurso de apelación contra el Auto nº 25/2020, de fecha 14/02/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Personación Recurso de Apelación contra la sentencia nº 22/2020, de fecha 30/01/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Personación en Expediente de Reforma nº 212/19 – j. De menores nº 1 (menor: I.E.B.)
- Personación en Expediente de Reforma nº 177/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. - Personación en Expediente de Reforma nº 152/19 – j. Menores nº 1 (menores Y.E.G. y F.Z.E.A.) - Personación en Expediente de Reforma nº 285/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en pieza separada de Medidas Cautelares 105/2020 - Procedimiento Abreviado nº /2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 124/19 . Juzgado de Menores nº 1 (menores: Z.K. y O.T.)

-- ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Nombramiento como Director General de Empleo y Comercio en suplencia al funcionario D. Pedro Márquez Díaz, y cese del mismo cargo a D. Jose María Pérez Díaz.

-- ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- Procedimiento transitorio para la Contratación de Publicidad Institucional.

-- ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Autorización previa del Consejo de Gobierno para tramitación de la Subvención nominativa a la CIM para actividades en el Cementerio Musulmán.
- Pago de indemnización por Sentencia Judicial a Catalana Occidente.

-- ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.- Facturación servicio Ayuda a Domicilio desde el 11/10/2018 hasta su adjudicación / formalización.
- Autorización y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la entidad fundación Futumelilla 2020.
- Aprobación y autorización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad Asociación Tutelar y Acción Social para el año 2020.

-- ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

- Aprobación, previa fiscalización, de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Melilla y la autorización al Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menor para la firma del convenio de referencia.

-- ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- Subvención nominativa 60.000 euros a Religiosas María Inmaculada para Escuela Infantil . Año 2020
- Subvención nominativa al CEIP Pintor Eduardo Morillas mantenimiento 2020.
- Subvención nominativa CEIP Velázquez para mantenimiento 2020 .
- Subvención nominativa al CEIP España para mantenimiento año 2020.
- Subvención nominativa CEIP Anselmo Pardo para mantenimiento 2020.
- Subvención nominativa al CEIP Juan Caro Romero para mantenimiento 2020.

El Consejo de Gobierno, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia aprobó los siguientes expedientes:

-- ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

- Convenio de Colaboración por el que se articula la Subvención Nominativa en presupuesto del Melilla Club Deportivo.
- Convenio de Colaboración por el que se articula la Subvención Nominativa en presupuesto del Club Sporting Constitución.
- Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto para la Peña Barcelonista (División de honor juvenil fútbol sala).
- Convenio De Colaboración por el que se articula la Subvención Nominativa en Presupuesto a la Peña Barcelonista De Melilla (División de Honor Juvenil Fútbol 11).
- Convenio de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto de la Peña Real Madrid de Melilla.
- Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Voleibol Melilla (femenino).
- Convenio de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Unión Deportiva de Melilla.

-- ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Acuerdo aprobación Expediente incorporación de la Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia genero

-- ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- Convenio de Colaboración con la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural, hasta el importe máximo
- Autorización y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad sin ánimo de lucro la Asociación ASOME
- Autorización y Aprobación del Convenio con la Entidad Hermanas Hospitalarias para el año 2020
- Autorizar y Aprobar Convenio de Colaboración con Voluntariado Cristiano de Prisiones año 2020
- Autorización y suscripción del Convenio de Colaboración (entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad sin ánimo de lucro Asociación ASPANIES – Plena Inclusión para el año 2020).
- Autorización y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad sin ánimo de lucro la Asociación ASOME
- Autorización y suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Asociación "Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza" (TEAMA) para el año 2020

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 5 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

387. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2020.

COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

■ **SE DA CUENTA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA TRAMITADA POR EMERGENCIA, DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE “RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITO EN CALLE DEL BIERZO,5-7”**

■ **SE DA CUENTA DE LA CONTRATACION MAYOR CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL “SUMINISTRO DE SOLUCIONES HIDROALCOHOLICAS DE VARIOS TAMAÑOS, CON RELACION A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, PARA PREVENCIÓN SANITARIA SEGÚN LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL”.**

PÉSAMES:

-- EL CONSEJO DE GOBIERNO MANIFIESTA SU MÁS SENTIDO PÉSAME A LA FAMILIA Y A LA FUNCIONARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA D^a PILAR MORÁN FRANCO, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO.

--EL CONSEJO DE GOBIERNO MANIFIESTA SU MÁS SENTIDO PÉSAME A LA FAMILIA Y A LA FUNCIONARIA DEL ÁREA DE PATRIMONIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA D^a LOURDES TORRES GARCÍA, POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE.

-- EL CONSEJO DE GOBIERNO MANIFIESTA SU MÁS SENTIDO PÉSAME A LA FAMILIA Y AL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA D. LEONARDO LUIS GARCÍA JIMNÉNEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE SU MADRE.

-- **ASUNTO:** AUTO Nº 134/2020 DE FECHA 26-05-2020 RATIFICANDO LA ORDEN Nº 1916/20 DE 25-5-2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES RECAÍDA EN AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Nº 4/2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

-- **SENTENCIA** DE FECHA 121/03/2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 329/2018.

-- **ASUNTO:** DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 19-05-2020 QUE DECLARA LA FIRMEZA Y ARCHIVO DEL AUTO Nº 230/2019 DE FECHA 02-10-2019 RECAÍDO EN EL P.O. 14/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-- **ASUNTO:** AUTO DE FECHA 26-05-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 66/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

-- **ASUNTO:** COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 57/2020 DE 25-05-2020, Y AUTO DE 26-05-2020 QUE DECLARA SU FIRMEZA RECAÍDA EN E.R. 374/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- **ASUNTO:** COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 56/2020 DE FECHA 25-05-2020 RECAÍDA EN E.R. 312/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- **ASUNTO:** COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 58/2020 DE 26-05-2020, RECAÍDA EN E.R. 6/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- **ASUNTO:** ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25-01-19 QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD **PATRIMONIAL POR IMPACTO FRONTAL DEL RECURRENTE** CONTRA SEÑAL DE CIRCULACIÓN MIENTRAS PRACTICABA DEPORTE EL DÍA 30-07-17.

-- **ASUNTO:** AUTO DE FECHA 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 52/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- **ASUNTO:** AUTO DE FECHA 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 269/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

-- **ASUNTO:** RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA POR IMPAGO DE VARIAS FACTURAS RELATIVAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "PRÓRROGA DEL COTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM".

-- **ASUNTO:** DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO, AUTO Nº 78/2020 DE FECHA 24-03-2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3, RECAÍDO EN AUTOS DE J.V. Nº 60/20.

ACTUACIONES JUDICIALES

--Personación en Expediente de Reforma nº 339/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

--Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 93/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

--Personación en Expediente de Reforma nº 338/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Personación en Expediente de Reforma nº 147/19, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--DECRETO DE DEFINICION DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB VOLEIBOL MELILLA.

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO LA SALLE..

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB MELILLA BALONCESTO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA APROBÓ LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, FAMILIA Y MENOR.

--Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU)

-- Convenio de colaboración con la Fundación EMET ARCO IRIS para el año 2020

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--SUBVENCION NOMINATIVA CEIP CONSTITUCIÓN MANTENIMIENTO 2020

--SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA AL CEIP REAL PARA MANTENIMIENTO DEL COLEGIO DURANTE 2020 .

--SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP REYES CATÓLICOS. MANTENIMIENTO 2020

--PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNADO DE CEIPS CURSO ACADEMICO 2020-2021.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--Aprobación de la propuesta para suscripción del Convenio de colaboración con el Ilte Colegio Oficial de Veterinarios para el Programa de Lucha Antirrábica 2020.

-- Aprobación de la propuesta para suscripción de Convenio de Colaboración con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas San Francisco de Asís para el fomento del cuidado y adopción de animales abandonados 2020.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 9 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

388. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 1421 de 11 de mayo de 2020, se procede a la aprobación de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 15 de 12 de mayo de 2020.

II.- Con fecha 17 de junio de 2020, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 18 de junio de 2020, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020:

EXPEDIENTE	DOCUMENTO	IMPORTE
489/2020/AYUESO	01662055Y	400,00 €
425/2020/AYUESO	01662113H	400,00 €
504/2020/AYUESO	01662441R	400,00 €
414/2020/AYUESO	01662463T	400,00 €
427/2020/AYUESO	01662519X	400,00 €
512/2020/AYUESO	01662568J	400,00 €
519/2020/AYUESO	01662574L	400,00 €
480/2020/AYUESO	01662595V	400,00 €
508/2020/AYUESO	01662604A	400,00 €
438/2020/AYUESO	01663025X	400,00 €
502/2020/AYUESO	01663093D	400,00 €
509/2020/AYUESO	01663337T	400,00 €
447/2020/AYUESO	05953156C	400,00 €
452/2020/AYUESO	39507671L	400,00 €
478/2020/AYUESO	42250933W	400,00 €
418/2020/AYUESO	43637841X	400,00 €
451/2020/AYUESO	44071497R	400,00 €
401/2020/AYUESO	44073435F	400,00 €
406/2020/AYUESO	44106792Z	400,00 €
458/2020/AYUESO	44109595B	400,00 €
430/2020/AYUESO	44113489H	400,00 €
408/2020/AYUESO	45314282G	400,00 €
426/2020/AYUESO	45318827H	400,00 €
423/2020/AYUESO	45320167R	400,00 €
409/2020/AYUESO	45320509K	400,00 €
501/2020/AYUESO	45320510E	400,00 €
435/2020/AYUESO	45321639R	400,00 €

486/2020/AYUESO	45322301L	400,00 €
450/2020/AYUESO	45322924K	400,00 €
515/2020/AYUESO	45323016K	400,00 €
428/2020/AYUESO	45323087T	400,00 €
513/2020/AYUESO	45323534X	400,00 €
439/2020/AYUESO	45323711A	400,00 €
498/2020/AYUESO	45323901D	400,00 €
431/2020/AYUESO	45323903B	400,00 €
503/2020/AYUESO	45323945F	400,00 €
496/2020/AYUESO	45323977Q	400,00 €
481/2020/AYUESO	45324235K	400,00 €
469/2020/AYUESO	45324397E	400,00 €
444/2020/AYUESO	45324485H	400,00 €
420/2020/AYUESO	45324941Z	400,00 €
410/2020/AYUESO	45355116J	400,00 €
476/2020/AYUESO	45355477Y	400,00 €
403/2020/AYUESO	45355491C	400,00 €
470/2020/AYUESO	45355512H	400,00 €
497/2020/AYUESO	45355707Y	400,00 €
467/2020/AYUESO	45356765Y	400,00 €
454/2020/AYUESO	45356782T	400,00 €
482/2020/AYUESO	45356931B	400,00 €
455/2020/AYUESO	45356995Y	400,00 €
505/2020/AYUESO	45357006V	400,00 €
500/2020/AYUESO	45357018Y	400,00 €
514/2020/AYUESO	45357099H	400,00 €
511/2020/AYUESO	45357102K	400,00 €
487/2020/AYUESO	45357127T	400,00 €
424/2020/AYUESO	45358595L	400,00 €
432/2020/AYUESO	49495005V	400,00 €
517/2020/AYUESO	50483692A	400,00 €
436/2020/AYUESO	Y1243125N	400,00 €
518/2020/AYUESO	Y4457913K	400,00 €
456/2020/AYUESO	Y6966791J	400,00 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, con la indicación:

EXPEDIENTE	DOCUMENTO	MOTIVO
419/2020/AYUESO	01663699V	5
434/2020/AYUESO	01662575C	3
484/2020/AYUESO	01663003B	3
437/2020/AYUESO	01663079H	3
463/2020/AYUESO	42247403Z	6
411/2020/AYUESO	44070771B	6
457/2020/AYUESO	44071030V	3
460/2020/AYUESO	44073928V	3
417/2020/AYUESO	44113488V	2
442/2020/AYUESO	45320030W	6
440/2020/AYUESO	45320494Y	3
466/2020/AYUESO	45321177E	3
468/2020/AYUESO	45321942M	3
449/2020/AYUESO	45322039X	6
433/2020/AYUESO	45322158Z	3
415/2020/AYUESO	45323061C	6
429/2020/AYUESO	45323927N	6
485/2020/AYUESO	45323937E	3
475/2020/AYUESO	45324022S	6
446/2020/AYUESO	45324048H	3
488/2020/AYUESO	45324145T	3
461/2020/AYUESO	45324151Y	3
510/2020/AYUESO	45324193W	4
479/2020/AYUESO	45324269D	3
465/2020/AYUESO	45324314P	3
400/2020/AYUESO	45324395C	3
462/2020/AYUESO	45324520F	6
464/2020/AYUESO	45324640N	3
493/2020/AYUESO	45324807H	3
453/2020/AYUESO	45324899H	3
441/2020/AYUESO	45324908G	6

494/2020/AYUESO	45324938B	6
499/2020/AYUESO	45355596X	3
491/2020/AYUESO	45356417A	3
422/2020/AYUESO	45356508W	6
416/2020/AYUESO	45356695M	6
471/2020/AYUESO	45357343D	3
404/2020/AYUESO	45357445L	3
492/2020/AYUESO	45357485J	3
445/2020/AYUESO	45357797A	6
472/2020/AYUESO	45357840T	3
448/2020/AYUESO	45359153W	6
483/2020/AYUESO	45359282Q	6
413/2020/AYUESO	50343339L	6
459/2020/AYUESO	50778663E	3
421/2020/AYUESO	X9003700M	6
402/2020/AYUESO	X9952068Z	6
405/2020/AYUESO	X9952103A	2
473/2020/AYUESO	Y2063784P	6
474/2020/AYUESO	Y2063870W	6
490/2020/AYUESO	Y2332796N	6
443/2020/AYUESO	Y2358317A	2
412/2020/AYUESO	Y6940434Z	6

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2019/2020 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.
6. Haber sido beneficiario de esta ayuda en la primera convocatoria 2019/2020.

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 19 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

389. RESOLUCIÓN Nº1592 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO VOCAL TITULAR DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (OPOSICIÓN LIBRE) DE Dª PILAR CABO LEÓN.

Visto el nombramiento, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, de D. Pedro Márquez Díaz como Director General de Empleo y Comercio y, dado que fue designado por Orden nº 799, de 12 de febrero 2020, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Contable (oposición libre), considerando que, en virtud del artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que literalmente dice: *“El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.”*,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9121/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- El nombramiento como Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Contable (oposición libre) de Dª. Pilar Cabo León.

Melilla 17 de junio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

390. RESOLUCIÓN Nº 1593 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN COMO PRESIDENTE TITULAR, VOCALES TITULARES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (OPOSICIÓN LIBRE).

Visto los escritos de abstención formulados por D. Pedro Vázquez Marfil, D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero y D^a. Antonia Calderón Barragán, designados por Orden nº 799, de 12 de febrero 2020, Presidente Titular y Vocales Titulares, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Contable (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9121/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D. Pedro Vázquez Marfil, D. Antonio Valdivieso- Morquecho Escudero y D^a. Antonia Calderón Barragán.

2º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. Pedro Vázquez Marfil por D^a. Elena Mengual Pintos (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Titular) y de D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero y D^a. Antonia Calderón Barragán, Vocales Titulares, por D. Sebastián Martínez López y D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz (que actúan en el mismo Tribunal de Vocales Suplentes).

3º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D^a. Elena Mengual Pintos por D. José García Criado (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

4º.- El nombramiento como Vocales Suplentes de D. Andrés Vicente Navarrete, D^a.Cristina M. Romero Escudero y D^a. Gema Viñas del Castillo.

Melilla 17 de junio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

391. RESOLUCIÓN Nº 1575 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR Y NOMBRAMIENTO COMO VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE)

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. M^a. José Gallego Hidalgo designada por Orden nº 1033, de 27 de febrero 2020, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de treinta y dos plazas de Policía Local (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11791/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D^a. M^a. José Gallego Hidalgo.
- 2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D^a. M^a. José Gallego Hidalgo por D. Victoriano Santamaría Martínez (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento como Vocal Suplente de D^a. M^a. Carmen Heredia Puerto.

Melilla 17 de junio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

392. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 (Núm. 2020000276, de 03/06/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Noveno.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES), PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.000,00 €).

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFESMELILLA) PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

En Melilla, a 11 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, Presidente de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES MELILLA, CIF G52006871, nombrado en reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 2020, debidamente facultado para este acto por el artículo 31 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2020000276 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Desde hace cuatro años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Bienestar Social, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recidivas y por consiguiente es un ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

CUARTO.- Con fecha 29 de agosto de 2019, se presenta por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), titular del CIF G52006871, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 91509, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo el proyecto "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a

fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2020 el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito nº 12020000008400 en la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900, CONVENIO FEAFES MELILLA, por importe de 34.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000276 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el desarrollo del proyecto "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación, que se recoge en Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12020000008400 de 12 de marzo de 2020 para la realización de los programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), con CIF nº G52006871 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable,

emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2020.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla): amelfem@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO**

POR LA ASOCIACIÓN FEAFES-MELILLA

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Proyecto Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural (incluye Actividades del Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación, y de mantenimiento de la Sede de la Asociación FEAFES Melilla).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Tutelar de Melilla "FEAFES MELILLA"; CIF G52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad mental y sus familiares.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de enfermos que participen en cada actividad

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Isleta de la Azucena n.º 2; Portal 2, Local 1. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Horario de Atención: De 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.30 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serían:

- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
- Atención y métodos de intervención para familiares de personas con enfermedad mental.
- Adquisición de hábitos de vida normalizados y de inclusión social del colectivo.
- Actividades dirigidas a la rehabilitación de las capacidades de los enfermos mentales.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la atención a enfermos mentales. Organización de Talleres de ocio, jornadas de convivencia e intervención con enfermos mentales y familiares. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 34.000,00 €.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: 1 Psicólogo 28 h/semanales.- Gasto en Personal: 21.629,50 €.
- Actividades y mantenimiento: 12.370,50 €.

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2020
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

393. ADDENDA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2020, PUBLICADO EN EL BOME Nº 5747 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.

ADDENDA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2020.

En Melilla, a 12 de junio de 2020

En los apartados 9, 10 y 11 de los Anexos A.1 y A.2 del Convenio de colaboración, suscrito el día 3 de abril de 2020, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2020 (BOME núm. 5747, de 14 de abril de 2020), se dice:

“

ANEXO A.1

...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 330.316,48 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA: 76,12 €

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 57,14 €

...

ANEXO A.2

...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 948.309,90 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:

• 28,31 € del 1/01/2020 a 31/01/2020

• 25,95 € del 1/02/2020 a 31/12/2020

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA:

• 23,94 € del 1/01/2020 a 31/01/2020

• 32,02 € del 1/02/2020 a 31/12/2020 “

Observado error material en la transcripción de los apartados que anteceden pero que no afectan, en ningún caso, a las cuantías totales de los presupuestos de cada uno de los dos Programas a los que se refieren sendos Anexos, resulta:

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su apartado segundo:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por lo anteriormente expuesto, la redacción que debe figurar en los apartados del convenio arriba recogidos será la siguiente:

ANEXO A.1

...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 330.316,48 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA: 76,18 €

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 57,14 € “

ANEXO A.2

...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 948.309,90 €**10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:**

- 28,31 € del 1/01/2020 a 31/01/2020
- 25,95 € del 1/02/2020 a 31/12/2020

11- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA:

- 33,20 € del 1/01/2020 a 31/01/2020
- 32,02 € del 1/02/2020 a 31/12/2020 “

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Addenda, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
POLÍTICAS SOCIALES**

El Consejero de Economía y Políticas Sociales ,
Mohamed Mohamed Mohand

**POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE
MELILLA**

El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

394. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020.

TituloES: "EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020

TextoES: BDNS(Identif.):511594

BDNS (Identif.): 511594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gop.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Todas las Entidades Deportivas

Segundo. Objeto:

Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, "El objeto de estas subvenciones es la administración y gestión de las federaciones deportivas Melillenses, la organización del campeonato autonómico de su respectiva modalidad deportiva, la promoción, tecnificación y formación en el ámbito de su naturaleza deportiva, a aquellas federaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Cuarto. Cuantía:

Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2020 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" y número de reserva de crédito 12020000007053 y 12020000011548 . De acuerdo con el apartado séptimo de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Asimismo, en el supuesto de que el crédito presupuestario que se apruebe destinado a esta partida, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, el mismo podrá ser destinado a la presente convocatoria sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada una de las categorías de eventos subvencionables a través de la misma: - Campeonatos de España/Europa/Mundo oficiales: 50%- Eventos Ciudad de Melilla: 45%- Eventos Base: 5% De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo

décimo de las correspondientes Bases: “Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes.” La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 6.6 de las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación: a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.c) Fotocopia del DNI del representante.d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.j) Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-06-18

Firmante: EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE,
RACHID BUSSIAN MOHAMED

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

395. ORDEN Nº 978 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 16/06/2020, registrada al número 2020000978, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte reconoce la importancia de apoyar la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida, a la vez que una manera de dar a conocer la ciudad a visitantes que vengan a tomar parte de los eventos organizados.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", estando previsto en el proyecto de presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020 una dotación, en concepto de Convocatoria de Eventos Deportivos, por importe total de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**, financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000152, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34337/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 2020 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" y número de reserva de crédito 12020000007053 y 12020000011548. De acuerdo con el apartado séptimo de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2020 de la Ciudad

Autónoma de Melilla, la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Asimismo, en el supuesto de que el crédito presupuestario que se apruebe destinado a esta partida, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, el mismo podrá ser destinado a la presente convocatoria sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada una de las categorías de eventos subvencionables a través de la misma:

- Campeonatos de España/Europa/Mundo oficiales: 50%
- Eventos Ciudad de Melilla: 45%
- Eventos Base: 5%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo décimo de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."*

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, *"El objeto de estas subvenciones es la organización y realización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases"*.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 6.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
- j) Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al de la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 5.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas melillenses para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del

procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , siendo designado para la mencionada instrucción **D. Gerardo Estruch Casals**. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- **Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 9 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:**

- a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial:
 - 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
 - 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 15 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 6) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada edición celebrada en Melilla.
- b) Eventos "Ciudad de Melilla":
 - 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
 - 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 6) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.
- c) Eventos "Base":
 - 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 3) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 4) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

Octavo.- Órgano colegiado.- **De acuerdo con el artículo 5.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:**

- o **Presidente:** Alfonso Gómez Martínez, Director General de Deportes.
- o **Vocal:** Juan José Collado Martín, Empleado Público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- o **Vocal:** D^a Isabel M^a Hoyo Bernal, Empleada Pública de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- o **Vocal:** D. Ángel Guerrero Molino , Empleado Público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- o **Secretario:** D^a Pilar Gutierrez Ramón , Empleada Pública de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: **"Actividad/Programa/Evento subvencionado por"**, insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en los espacios habilitados para tal fin en el lugar en el que se lleve a

cabo el evento (perímetro del terreno de juego, circuito de competición,...), la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá a su disposición el 50% de los metros lineales y espacios disponibles para situar su imagen corporativa. Los materiales para esto último, serán aportados por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, siendo responsabilidad de la entidad subvencionada colocarlo en los espacios designados y recogerlo para su devolución en buen estado.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del evento subvencionado. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 13.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

396. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE 2ª DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE 2ª DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA

En Melilla, a 16 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Agustín Hernández Sánchez, con DNI número 45.280.547-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELISTAR, con CIF G-52025046, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El Club MELISTAR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010498 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB MELISTAR, en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda División B FUTBOL SALA de la Liga organizada por la Real Federación de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB MELISTAR, la cantidad económica de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010498, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el Club -MELISTAR. -

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2019/2020. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El Club MELISTAR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la MELISTAR deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- I. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- II. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- III. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención.
- IV. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- V. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- VI. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- VII. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- VIII. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán**

mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto de Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán mas allá de la fecha indicada, podrá justificarse el período prorrogado, no admitiéndose justificación de gastos durante el periodo de cese de actividad, motivado por el Estado de Alarma,, que no se encuentren debidamente justificados al no llevarse durante ese período actividad deportiva alguna.

Novena. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico. - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

D. RACHID BUSSIAN MOHAMED CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE DEL MELISTAR
--	---

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

397. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LIGA EBA DE BALONCESTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LIGA EBA DE BALONCESTO

En Melilla, a 16 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **D. ÁLVARO GONZÁLEZ RICO**, con DNI: 45.267.728W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER**, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010483 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131.555,56 €) en la aplicación presupuestaria 06/34104/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB ENRIQUE SOLER".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, en el desarrollo de la competición nacional en la Liga EBA de Baloncesto, organizada por la Real Federación Española de Baloncesto.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB ENRIQUE SOLER, la cantidad económica de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131.555,56 €) en la aplicación presupuestaria 06/34104/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB ENRIQUE SOLER", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención

de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010483, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el Club -ENRIQUE SOLER. -

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2019/2020. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la ENRIQUE SOLER deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - I. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - II. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - III. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención.
 - IV. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - V. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
 - VI. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
 - VII. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
 - VIII. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

4. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5. Conforme al ARTÍCULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro

documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o

jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131.555,56 €) en la aplicación presupuestaria 06/34104/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB ENRIQUE SOLER", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto de Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogan más allá de la fecha indicada, podrá justificarse el período prorrogado, no admitiéndose justificación de gastos durante el período de cese de actividad, motivado por el Estado de Alarma, que no se encuentren debidamente justificados al no llevarse durante ese período actividad deportiva alguna.

Novena. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima. - Régimen Jurídico. - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

D. RACHID BUSSIAN MOHAMED CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	D. ÁLVARO GONZÁLEZ RICO PRESIDENTE DEL CLUB ENRIQUE SOLER
--	--

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

398. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO

En Melilla, a 16 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdelnassar Bagdad Mohamed, con DNI número 45.302.918-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010496 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. - Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. -El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, en el desarrollo de la competición nacional en la Primera División de Balonmano, organizada por la Real Federación Española de Balonmano.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando

en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010496, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA . -

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2019/2020. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA , se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la VIRGEN DE LA VICTORIA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

6. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta**

justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico

de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.333,34 €) en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto de Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán mas allá de la fecha indicada, podrá justificarse el período prorrogado, no admitiéndose justificación de gastos durante el periodo de cese de actividad, motivado por el Estado de Alarma,, que no se encuentren debidamente justificados al no llevarse durante ese período actividad deportiva alguna.

Novena. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima. - Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

D. RACHID BUSSIAN MOHAMED CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	D. Abdelnassar Bagdad Mohamed PRESIDENTE DEL CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA
--	--

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

399. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB TORREBLANCA C.F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN B DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB TORREBLANCA C.F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN B DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL

En Melilla, a 16 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. María Magdalena Fernández Sabio, con DNI número 45.281.505-W, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del club TORREBLANCA C.F., con CIF G-52027927, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El Club TORREBLANCA C.F. es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010490 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.666,67 €) en la aplicación presupuestaria 06/34132/48902 bajo el concepto "Convenio TORREBLANCA FEMENINO FÚTBOL SALA".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. - Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al TORREBLANCA C. F. , en el desarrollo de la competición nacional en la División de Honor de Fútbol Sala Femenino, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB TORREBLANCA C. F.** , la cantidad económica de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON

SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.666,67 €) en la aplicación presupuestaria 06/34132/48902 bajo el concepto "Convenio TORREBLANCA FEMENINO FÚTBOL SALA ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010490, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el Club -TORREBLANCA C.F. -

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2019/2020. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El Club TORREBLANCA C.F. se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, al TORREBLANCA C.F. deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

8. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.666,67 €)** en la aplicación presupuestaria 06/34132/48902 bajo el concepto "Convenio TORREBLANCA FEMENINO FÚTBOL SALA ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto de Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán mas allá de la fecha indicada, podrá justificarse el período prorrogado, no admitiéndose justificación de gastos durante el periodo de cese de actividad, motivado por el Estado de Alarma, que no se encuentren debidamente justificados al no llevarse durante ese período actividad deportiva alguna.

Novena. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima. - Régimen Jurídico. - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 11 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

D. RACHID BUSSIAN MOHAMED
CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO
Y DEPORTE

DÑA. MARÍA MAGDALENA FERNÁNDEZ SABIO
PRESIDENTA DEL TORREBLANCA C.F

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

400. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS A LA PLANTA DESALADORA DE AGUA MARINA.

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS A LA PLANTA DESALADORA DE AGUA MARINA

Se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por el que se otorga Autorización de vertido a la Planta Desaladora de Agua Marina.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_RESOL_CONS_WORD	Resolución Consejeros	13067467476571620115

Melilla 18 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

401. RESOLUCIÓN Nº 554 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME 5764 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NUEVO CUADRO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CINCO CONVOCATORIAS DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA (CAP).

PRIMERO.- Por Resolución nº 498 de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el nuevo cuadro de fecha para la celebración de las cinco convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (cap), publicada en el boletín oficial de la ciudad nº 5764 de 12 de junio

En la precitada resolución se detectó un error material referido a las fechas de celebración de la tercera convocatoria, disponiendo el mes de julio cuando debiera referirse al mes de Septiembre.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13436/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Rectificar la citada Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad nº 498 de fecha 08 de Junio de 2020 en el siguiente sentido:

Donde dice:

CONVOCATORIA	PLAZO ADMISION INSTANCIA	FECHA DE EXAMENES
TERCERA	Del 20 de Julio al 10 de Agosto	24 de julio viajeros 25 de julio mercancías

Debe decir:

CONVOCATORIA	PLAZO ADMISION INSTANCIA	FECHA DE EXAMENES
TERCERA	Del 20 de Julio al 10 de Agosto	24 Septiembre viajeros 25 Septiembre mercancías

SEGUNDO.- El resto de la Resolución no sufre modificación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta rectificación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Melilla 17 de junio de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

402. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU.

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión del 10 de febrero de 2020, relativo a la aprobación de la modificación y refundición estatutaria adjunta.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU, EN ANAGRAMA "INMUSA"

INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A. QUE FORMULA SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe (el "Informe") tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales (los "Estatutos Sociales") de Información Municipal Melilla S.A.U ("Inmusa" o la "Sociedad", según el caso), modificándose el contenido de algunos de ellos, añadiendo nuevos artículos y cambiando la numeración de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "Reglamento del Registro Mercantil"), la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Aspectos generales

Con carácter general, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por (i) la adecuación del texto estatutario a la normativa vigente de aplicación, en especial, la adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente resultante de las modificaciones introducidas en virtud del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre y la Ley 25/2011, de 1 de agosto, eliminando las referencias a la normativa derogada, y (ii) la inclusión en la redacción de los Estatutos Sociales de mejoras de carácter técnico y organizativo de la vida societaria.

2.2 Aspectos particulares

A continuación se detalla la justificación de la modificación de los Estatutos Sociales que se propone para cada artículo individualmente considerado.

2.2.1 Modificación del artículo 1.- Denominación

Se propone modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales con el propósito de (i) cambiar la denominación actual de la empresa por la de "RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U."; (ii) actualizar la normativa por la que deberá regirse la Sociedad.

2.2.2 Modificación del artículo 3.- Objeto Social

El Consejo de Administración ha creído oportuno definir de forma precisa las actividades que integran el objeto social, sin que la modificación que se propone suponga en ningún caso sustitución o modificación sustancial del objeto social a efectos de lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Sociedades de Capital, que regula las causas legales de separación de socios.

2.2.3 Modificación del artículo 4.- Domicilio

Se propone modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales, pasando este artículo a denominarse "Función y objetivos generales del servicio público", encontrándose el motivo de este cambio en la necesidad de justificación del carácter de servicio esencial de interés económico general y de servicio público prestado por la Sociedad.

2.2.4 Modificación del artículo 5.- Fecha de comienzo de las operaciones

Se propone modificar el artículo 5 de los Estatutos, cambiándose la denominación del mismo a "Domicilio", coincidiendo su contenido con el artículo 4.- Domicilio, de los Estatutos actuales que pretenden modificarse.

2.2.5 Modificación del artículo 6.- Regulación Legal

Se propone modificar el artículo 6 de los Estatutos, pasando este artículo a denominarse "Inicio de operaciones", coincidiendo su contenido con el artículo 5.- Fecha de comienzo de las operaciones de los Estatutos actuales que pretenden modificarse.

2.2.6 Modificación del artículo 7.- Capital Social

Se propone modificar el artículo 7 de los Estatutos, cambiándose la denominación del mismo a "Regulación Legal", actualizándose en su contenido la normativa legal que regula la Sociedad.

2.2.7 Modificación del artículo 8.- La acción como título; su transmisión

Se propone modificar el artículo 8 de los Estatutos, pasando este artículo a denominarse "Capital Social", sustituyendo únicamente en su contenido las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.8 Modificación del artículo 9.- Órganos Sociales

Se propone modificar el artículo 9 de los Estatutos, modificándose la denominación del presente a "La acción como título; su transmisión", no realizándose ningún cambio en cuanto a su contenido.

2.2.9 Modificación del artículo 10.- La Junta General, composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas

Se propone modificar el artículo 10 de los Estatutos, siendo la nueva denominación de este artículo "Órganos Sociales", sin ningún cambio en cuanto a su contenido.

2.2.10 Modificación del artículo 11.- Clases de Juntas

Se propone modificar el artículo 11 de los Estatutos, siendo la denominación nueva "La Junta General, composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas". En cuanto a su contenido, este ha sido actualizado y ampliado para cumplir con la normativa de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.11 Modificación del artículo 12.- Competencias de la Junta General

Se propone la modificación del artículo 12 de los Estatutos para adecuar su denominación a la de "Clases de Juntas", sin modificaciones en cuanto al contenido.

2.2.12 Modificación del artículo 13.- Órgano de Administración

Se propone modificar el artículo 13 de los Estatutos, convirtiéndose su denominación en la de "Competencias de la Junta General" y además modificándose su contenido en el sentido de ampliar las competencias del órgano en adecuación de las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.13 Modificación del artículo 14.- Facultades del Órgano de Administración

Se propone modificar el artículo 14 de los Estatutos, siendo su denominación propuesta la de "Órgano de Administración. El Consejo de Administración", en cuanto a su contenido, se ha dividido el artículo en varios subapartados:

- I. Consideraciones generales y elección de los miembros del Consejo de Administración.
- II. Motivos de cese de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.
- III. Estatuto personal de los miembros del Consejo de Administración. Un Estatuto que es novedoso en cuanto a su inclusión en los Estatutos de la Sociedad y que viene a regular el ejercicio de su cargo.
- IV. Competencias y funciones. Facultades del Consejo de Administración. Estas competencias se han ampliado para adecuarlas tanto a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital como para asegurar el correcto y mejor funcionamiento de la Sociedad; se introduce de igual manera que competencias son indelegables según el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se ha regulado la designación y destitución del Secretario para hacer frente al vacío normativo que se encuentra en los actuales Estatutos que se pretenden reformar.

2.2.14 Modificación del artículo 16.- La Gerencia. Nombramiento y Funciones

Se propone modificar el artículo 16 de los Estatutos exclusivamente en cuanto a su contenido, justificándose en la necesidad de describir de forma exhaustiva el proceso de elección del cargo de Gerente así como las condiciones para su elección.

2.2.15 Modificación del artículo 18.- Cuentas, Elaboración, Verificación, Depósito y Publicidad

Se propone modificar el artículo 18 de los Estatutos para que su denominación sea la de "Cuentas Anuales. En cuanto al contenido el cambio viene motivado por la necesidad de establecer la normativa y los principios reguladores de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

2.2.16 Modificación del artículo 19.- Aplicación de Resultados

Se propone la modificación del artículo 19 de los Estatutos, siendo su nueva denominación "Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales" introduciéndose de esta manera las disposiciones legales referentes a la materia en los Estatutos de la Sociedad.

2.2.17 Modificación del artículo 20.- Disolución

Se propone la modificación del artículo 20 de los Estatutos para que su denominación sea la de "Aplicación del Resultado", modificándose en cuanto a su contenido las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.18 Modificación del artículo 21.- Liquidación y cancelación

Se propone la modificación del artículo 21 de los Estatutos de manera que su nombre sea el de "Fusión, Escisión y Disolución", recogiendo el contenido en cuanto a la Disolución en el artículo 20 de los actuales Estatutos y añadiendo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, las reglas relativas a la Fusión y Escisión de la Sociedad.

2.2.19 Modificación del artículo 22.- Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales

Se propone la modificación del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad siendo su título nuevo el de "Forma de Liquidación", cuyo contenido ha sido ampliado con respecto a los Estatutos actuales para dotar de una mayor seguridad jurídica ante un eventual proceso de liquidación y cancelación de la Sociedad.

2.2.20 Adición del artículo 23.- Aumento y Reducción del Capital Social y Modificaciones Estatutarias

La adición de este nuevo artículo viene reflejada en la necesidad de plasmar en los Estatutos de la Sociedad el procedimiento a seguir ante las situaciones que dan título al presente artículo.

2.2.21 Adición del artículo 24.- Función Inspector, Contabilidad, Previsión de Ingresos y Gastos, Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación, Y Funciones de Control y Fiscalización

Se añade este nuevo artículo debido a los cambios introducidos en los artículos precedentes y en cuanto a su contenido viene a ser exactamente el mismo que el recogido en el artículo 22 de los Estatutos a modificar.

2.3 Propuesta de Acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día diez de febrero de dos mil veinte, como punto primero del orden del día, es el siguiente:

1.- Aprobar la modificación y refundición de los Estatutos Sociales, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción que se aporta a los señores accionistas y se da por reproducido a continuación..."

ESTATUTOS SOCIALES DE: RADIO TELEVISION MELILLA, S.A.U.

I.- LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA.

1.- Denominación: Con el nombre de RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U.(en adelante, "Radio Televisión Melilla" o, RTVM, o la "Sociedad") se pasa a denominar la Empresa Pública mercantil, con forma de sociedad anónima, hasta ahora denominada Información Municipal Melilla S.A, cuyo capital está participado íntegramente y de forma directa por la Ciudad Autónoma de Melilla, que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y la restante normativa básica estatal en materia de comunicación audiovisual; por la Ley

Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en lo que sea de aplicación y la restante normativa autonómica de aplicación y, en defecto de la normativa anterior, por la legislación mercantil vigente.

2.- Duración. – Indefinida.

3.- Objeto Social: Constituye el objeto social la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular:

- a) La producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, que cubrirán los distintos géneros, destinados a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos, a impulsar la sociedad de la información, y a promover el pluralismo en los medios de comunicación, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.
- b) La producción de contenidos y la edición y difusión de canales generalistas y temáticos, así como la oferta de servicios conexos o interactivos.
- c) La edición, la producción, la reproducción, la distribución, la comunicación pública, la transformación y, en general, la administración, la disposición y la explotación de toda clase de fonogramas, obras musicales, composiciones musicales o dramático musicales, cualesquiera que sean sus soportes, sus formatos, sus redes o sistemas de transmisión, las tecnologías aplicadas y los canales o medios de comunicación o distribución, así como la ejecución y la explotación de servicios y obras de toda especie.
- d) La gestión y la explotación de todos los bienes patrimoniales de la sociedad.
- e) La distribución, comercialización, venta y explotación de todo tipo de productos promocionales de los programas audiovisuales o radiofónicos de la sociedad, así como de los derechos de explotación de las producciones y obras audiovisuales de los que la sociedad sea titular, ya sean de forma íntegra o fraccionada, incluyéndose los formatos de las referidas obras.
- f) La adquisición o pérdida de la participación mayoritaria de Radio Televisión Melilla en el capital social de dichas sociedades requerirá la autorización al Consejo previa de la Junta general, del Consejo de Administración y del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Para la mejor consecución de las funciones de servicio público detalladas anteriormente, Radio Televisión Melilla SAU, podrá suscribir convenios y acuerdos de colaboración con la Corporación de Radio Televisión Española, con la Federación de Organismos y Entidades de Radio y Televisión Autonómicos y otras entidades de servicio público de noticias, radio y televisión, con las Administraciones Públicas y sus organismos y con otras entidades.

4.- (Modificado. Antes "Domicilio") Función y objetivos generales del servicio público.

I. El servicio público de radio y televisión es un servicio esencial de interés general, que pone a disposición de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, un conjunto de contenidos audiovisuales y aquellos servicios que se determinen en los presentes estatutos y en las normas y directrices que lo desarrollen.

II. Los objetivos generales del servicio público son los siguientes:

- a) Promover la convivencia cívica, el desarrollo plural y democrático de la sociedad y el conocimiento y respeto a todas las opciones políticas, sociales, culturales y religiosas desde el máximo respeto al principio de igualdad consagrado en la Constitución Española.
- b) Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento.
- c) Garantizar el respeto a la intimidad, el honor y la propia imagen.
- d) Garantizar la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a recibir una información objetiva, veraz e imparcial.
- e) Ofrecer una programación innovadora y de calidad.
- f) Diferenciar entre informaciones y opiniones, identificando quiénes sustentan estas últimas, protegiendo la libre expresión de las mismas.
- g) Promover y fomentar el acceso y utilización de las nuevas tecnologías y nuevas vías de difusión con el fin de impulsar la sociedad de la información.
- h) Promover la difusión y conocimiento de las producciones melillenses.
- i) Impulsar el desarrollo del sector audiovisual melillense y así contribuir a la dinamización económica y la creación de empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- j) Difundir y proteger la diversidad lingüística de la Ciudad de Melilla y promover la cultura, el deporte y la identidad propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Defender y difundir los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Melilla, atendiendo en la elaboración y difusión de contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente.
- l) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos con necesidades específicas, así como a la protección de la juventud y de la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.
- m) El fomento de la producción propia.

III.- La función de servicio público comprende la producción de contenidos y la edición y difusión de los mismos a través de canales generalistas y temáticos, en abierto, de ámbito autonómico e internacional, así como ofertas de servicios conexos, en su caso.

IV.- Lo dispuesto en el apartado anterior no excluye la posibilidad de que Radiotelevisión Melilla, SAU pueda externalizar la producción y edición de contenidos, así como la provisión de medios materiales, técnicos y humanos que requiera la prestación del servicio, respetando en todo caso los límites que a tal efecto se establezcan en la legislación básica estatal, y en ningún caso pudiendo externalizarse los servicios de informativos.

Radiotelevisión Melilla, SAU producirá y difundirá contenidos de calidad en todos los géneros y, en especial, aquéllos que tengan carácter informativo, educativo, cultural, divulgativo y de integración social, dirigidos a la consecución de los objetivos de servicio público.

A fin de cumplir los objetivos de servicio público encomendados a Radiotelevisión Melilla, SAU, y en la medida en que el espectro radioeléctrico y la tecnología disponibles lo posibiliten y se disponga de los medios personales y materiales necesarios, se irá tendiendo a la difusión por medio de canales digitales temáticos específicos con atención preferente al público infantil y juvenil, así como a los contenidos educativos, culturales y de ocio. La difusión por medio de canales digitales temáticos asegurará una mayor participación y acceso al espacio público de la comunicación de la pluralidad política, social y cultural representativa de la sociedad melillense.

Radiotelevisión Melilla, S.A.U, en el ejercicio de estos principios inspiradores de su función de servicio público, atenderá la existencia del idioma Tamazight como parte de la realidad social de la ciudad de Melilla.

5.- Domicilio. -Sin cambios

- a) La Sociedad fija su domicilio en Melilla, Plaza de España s/n. Palacio de la Asamblea.
- b) Corresponderá al Consejo de Administración el cambio de domicilio social, siempre que consista en su traslado dentro del término municipal de Melilla, pudiendo éste Consejo de Administración crear sucursales, agencias o delegaciones en todo el territorio nacional.
- c) El acuerdo consistente en transferir al extranjero el domicilio de la sociedad sólo se podrá adoptarse en Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista un convenio internacional vigente en España que lo permita, con mantenimiento de su misma personalidad jurídica.

6.- Inicio de operaciones. - Sin cambios.

-La misma del otorgamiento de la escritura fundacional.-

7.- Regulación Legal. - Radiotelevisión Melilla, SAU filiales se regirán por sus estatutos sociales, las normas reguladoras de las empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla en lo que les sea de aplicación, la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Los Estatutos Sociales de Radiotelevisión Melilla, SAU se ajustarán a lo dispuesto en la ley, en general, a la legislación mercantil y a la normativa económico-financiera del sector público empresarial.

Se regirá también, especialmente de la Ley de Bases de Régimen Local; Texto Refundido de legislación en materia local, RD 781/86; Ley de Sociedades de Capital y Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones que se atribuyen a Radiotelevisión Melilla, SAU se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Asamblea de esta y a las que en período electoral corresponden a las juntas electorales.

II. – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

8. – Capital Social – Sin cambios. Solo la referencia a la Ley de Sociedades de Capital.

CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS** y se divide en **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS**, de **SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CÉNTIMO** de valor nominal cada una, y de **DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS** de **SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CÉNTIMO** de valor nominal cada una totalmente desembolsadas e inscritas en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla, de serie única, y numeradas del uno al cien, las cien primeras y del ciento uno al trescientos las doscientas segundas. Las acciones estarán representadas en la forma que determina la Ley de Sociedades de Capital y se podrán admitir títulos múltiples.

9. – La acción como título; su transmisión. - Sin cambios.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la Ley. Su transmisión es libre, con las limitaciones que para los bienes de titularidad municipal establecen las leyes de régimen local.

III. – FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

10. – Órganos sociales. – La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General.
- 2) El Consejo de Administración.
- 3) La Gerencia.

11. – LA JUNTA GENERAL, COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Pleno de la Asamblea asumirá las funciones y competencias de la Junta General.

Serán de directa aplicación los preceptos de la vigente Ley de Sociedades de Capital y las disposiciones que en cada momento estuvieran vigentes en material de régimen local del Pleno de la Asamblea en cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, y en cuanto a la forma de adoptar acuerdos.

Todos sus miembros, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Pleno de la Asamblea.

Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado al menos los socios que representen el 25% del capital suscrito con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día de la misma.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no pertenezcan al Pleno de la Asamblea, así como aquellas personas que sean expresamente autorizadas por la propia Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General de accionistas, correspondiendo la administración y representación a un Consejo de Administración.

12. – CLASES DE JUNTAS.- Sin cambios.

Junta General Ordinaria: La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Junta General Extraordinaria: La Junta General Extraordinaria se reunirá a convocatoria de su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad o a petición por escrito de los miembros de la Junta General de Accionistas, que según la legislación del régimen local aplicable puedan solicitar reuniones extraordinarias de la misma.

El Consejo de Administración podrá proponer, en su caso, la publicidad de las sesiones de la Junta General de Accionistas.

13. – COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Designación y separación de los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y auditores así como ejercer la acción de responsabilidad contra éstos.
- b) Aprobación de las cuentas anuales, decidir sobre la aplicación del resultado y aprobar la gestión social, así como la aprobación del balance final de liquidación.
- c) Modificar sus Estatutos Sociales.
- d) Aumentar o disminuir su Capital Social.
- e) Transformación, fusión, escisión, cesión global del activo y del pasivo.
- f) Disolución de la sociedad y adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- g) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- h) Fijar las retribuciones y dietas de los miembros del Consejo de Administración.
- i) Aprobar a propuesta del Consejo de Administración los Reglamentos de Servicio y Régimen Interior que puedan ser necesarios.
- j) Cualquiera otra que la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, atribuya en exclusiva a la Junta General.

LIBRO DE ACTAS

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean los acuerdos del Pleno de la Asamblea, debiendo ir firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

14.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U, estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once consejeros, todos ellos personas físicas, estos serán elegidos por la Junta General de Accionistas de entre los propuestos por los distintos grupos políticos que conformen la Asamblea de la Ciudad.

La Junta General de Accionistas elegirá a los consejeros a propuesta de los grupos políticos por mayoría simple. Los candidatos podrán ser presentados por los distintos grupos políticos separada o conjuntamente.

El mandato de los consejeros será por un periodo no superior al mandato de la Junta General que los nombró, que coincidirá con el mandato de los miembros del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual no podrá exceder de cinco años.

Las vacantes que puedan producirse durante un mandato serán cubiertas en la forma que determinan las disposiciones relativas a la elección de los miembros del Consejo de Administración del presente artículo. El mandato de este nuevo miembro finaliza en la fecha en que habría finalizado el mandato del miembro a quien sustituye.

Agotado el mandato, los miembros del Consejo de Administración continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

II.- Los miembros del Consejo de Administración cesarán en su cargo por:

- a) Expiración del plazo de su mandato.
- b) Renuncia expresa notificada formalmente al Consejo de Administración.
- c) Defunción.
- d) Condena firme de inhabilitación para el desempeño del cargo, o por cualquier delito que implique la suspensión de empleo o cargo público.
- e) Incurrir en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones o en alguna de las incompatibilidades no subsanables establecidas legalmente.
- f) Cualesquiera otras causas legalmente establecidas.

Los miembros del Consejo de Administración también cesarán en virtud de separación aprobada por la Junta General de Accionistas por mayoría simple, a propuesta del Consejo de Administración, por causa de condena firme por cualquier delito doloso, incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo, previa instrucción del correspondiente expediente.

III.- Estatuto personal.

1. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar con plena independencia y neutralidad y no están sometidos a instrucción o indicación alguna en el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros del Consejo de Administración ajustan su actuación a los principios de legalidad, objetividad y buen gobierno, y están sujetos a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad, secreto y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, quedando sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación mercantil para los administradores.

3. Los miembros del Consejo de Administración no pueden tener intereses directos ni indirectos, a través de personas vinculadas, en empresas audiovisuales, discográficas, de cine, de vídeo, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones, de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otro tipo de entidades relacionadas con el suministro o la dotación de material o de programas a Radio Televisión Melilla, SAU. Se entiende por personas vinculadas las consideradas como tales en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación mercantil en relación con las situaciones de conflicto de intereses de los administradores y de las prohibiciones de competencia, si un miembro del Consejo de Administración se encuentra en alguno de los supuestos de incompatibilidad especificados por el presente artículo, dispone de tres meses para adecuar su situación a lo que establece la ley. Transcurrido dicho plazo sin haber llevado a término la referida adecuación, el consejero cesará en su cargo de manera automática.

5. Los miembros del Consejo de Administración percibirán las retribuciones fijadas por la Junta General de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos Sociales.

IV.- Competencias y funciones. Facultades

1. El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, SAU será el responsable del cumplimiento de los objetivos generales fijados a la misma, del cumplimiento de los principios de programación que se establezcan para la misma y de la buena administración y gobierno de la sociedad.

2. El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, SAU tendrá entre sus competencias, funciones y facultades, las siguientes:

- a) El gobierno y dirección estratégica de Radio Televisión Melilla, SAU.
- b) Fijar las directrices generales de actuación de Radio Televisión Melilla, SAU en el cumplimiento de sus funciones, en materia de producción, publicidad y programación.
- c) Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.
- d) Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.
- e) Nombrar y separar discrecionalmente, de entre sus miembros, al presidente del Consejo de Administración.
- f) Actuar como órgano de contratación de Radio Televisión Melilla, SAU, salvo en aquellos contratos cuyo valor estimado no exceda de seis mil euros, (6.000.-euros), en los que será órgano de contratación la Gerencia, con el Visto Bueno de la Presidencia, previa información.
- g) El nombramiento y cese del Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de facultades del Consejo que sean necesarias para el desenvolvimiento eficaz de su cargo, así como su remuneración, términos de contrato y causas de resolución.
- h) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- i) Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables, sin que puedan ser delegadas la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al consejo, salvo que fuese expresamente autorizada por ella.
- j) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.
- k) Contratar con cualquier entidad u organismo estatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamos, créditos etc., que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.
- l) Celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir, comprar, permutar, vender y arrendar bienes, muebles e inmuebles, y constituir y cancelar derechos reales e hipotecas.
- m) Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos.
- n) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través de la Gerencia.
- o) Aprobar la organización y las directrices básicas en materia de recursos humanos de Radio Televisión Melilla, SA, incluyendo la aprobación de las plantillas del personal y su régimen retributivo, a propuesta de la Presidencia.
- p) Aprobar el reglamento interno y demás normas de funcionamiento del propio Consejo de Administración por mayoría.
- q) Aprobar aquellos convenios, acuerdos, negocios jurídicos y adoptar medidas necesarias en relación con el patrimonio de Radio Televisión Melilla, SAU, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del régimen económico-financiero del sector público empresarial de Melilla, por mayoría simple
- r) Aprobar el informe anual sobre la gestión de Radio Televisión Melilla, SA y sobre el cumplimiento de los objetivos de servicio público encomendados.
- s) Aprobar la propuesta de programa de actuación general anual, elaborada por la Presidencia.
- t) Formular las cuentas anuales del ejercicio y proponer la aplicación de resultados.
- u) Aprobar el anteproyecto de los presupuestos anuales de explotación y capital de Radio Televisión Melilla, SAU, así como formular el programa de actuación plurianual de la misma.
- v) Designar y cesar al Secretario o consejero a propuesta del Presidente.
- w) Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.
- x) Someter a juicio de árbitros cualesquiera cuestiones en que esté interesada la Sociedad.
- y) Aprobar la modalidad de contratación pública, objeto de la licitación, cuantías, y, en especial, los Pliegos de Condiciones Administrativas y los de condiciones Técnicas que, en cada caso, se sometan a su consideración para las licitaciones de obras, servicios o suministros que la empresa licite.
- z) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que efectúe a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

En particular, el Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en tres Consejeros Delegados, los cuales actuarán con carácter mancomunado de dos cualesquiera de ellos.

No serán delegables las competencias determinadas como indelegables según la Ley de Sociedades de Capital, art. 249, bis), como son:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 LSC
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- j) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
- l) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con conforme a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión, conforme a la Ley de Sociedades de Capital, art. 249.3

La precedente enumeración de facultades no limita las que competen al Consejo de Administración para dirigir y gobernar el negocio social, en todo cuanto no esté expresamente reservado por la Ley o por estos Estatutos, a la competencia privativa de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios directores o apoderados para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad.

Funcionamiento.

1. El Consejo de Administración se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al mes y la iniciativa de la convocatoria corresponde:

a). En primer término, al propio **presidente** del consejo o «a quien haga sus veces».

La sustitución del presidente por otro consejero «**que haga sus veces**» requiere que el presidente se halle impedido de forma efectiva para el ejercicio de las funciones propias del cargo ([DGRN Resol 15-12-95](#); 6-4-99).

b). De forma excepcional, el consejo puede ser convocado **directamente por los consejeros**, indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radica el domicilio social, si concurre la circunstancia que dichos consejeros constituyan, al menos, **un tercio** de los miembros del consejo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría de los miembros asistentes siempre y cuando estén presentes, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros, excepto en los supuestos en que los Estatutos Sociales o las leyes exijan mayoría cualificada. A los efectos de adoptar acuerdos, el Presidente dirimirá con su voto los empates.

2. El Consejo de Administración podrá aprobar un reglamento de funcionamiento interno para regular los derechos y los deberes de sus miembros, las actividades que les corresponden, y todo aquello relativo al funcionamiento del Consejo de Administración que no esté expresamente contemplado en la presente ley o en los estatutos sociales.

Presidencia del Consejo

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de jueces y tribunales, corporaciones o entidades jurídicas públicas o privadas, así como ante las entidades financieras a que hubiere lugar.

Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Ordenar y convocar las reuniones periódicas del Consejo, así como fijar el orden del día de las mismas;
- b) Presidir las reuniones que se celebren, dirigir y moderar los debates y mantener el orden de los mismos;
- c) Actuar en nombre del Consejo, llevando a su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación de la Gerencia.

- e) Preparar, en unión de la Gerencia y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
 - f) Firmar las actas que se levanten de cada sesión;
 - g) Observar y velar por el cumplimiento y aplicación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de sus competencias.
 - h) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente, o en otro órgano societario, de forma debidamente justificada y autorizada por el Consejo de administración.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Vicepresidente podrá sustituir o hacer las veces del Presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

El Secretario del Consejo de Administración.-

La designación y la destitución del Secretario corresponden al Consejo de Administración, así como su relevo temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

El Secretario del Consejo de Administración no podrá tener la condición de miembro del Consejo de Administración y actuará con voz pero sin voto.

Al Secretario le será aplicable el régimen de incompatibilidades y deberes previsto para los miembros del Consejo de Administración.

Funciones del Secretario

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto;
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo y certificaciones de los acuerdos adoptados;
- c) Custodiar la documentación a su cargo y organizar el archivo del Consejo;
- d) Proporcionar a los miembros del Consejo la información que le soliciten sobre materias de su competencia que vayan a ser debatidas en alguna sesión del Consejo.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Administración cuando así se lo indique el Presidente del referido órgano colegiado, elaborando, preparando y adjuntando cuanta documentación fuera necesaria para el análisis del Orden del Día de cada sesión;

15.- RETRIBUCIONES Y DIETAS DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS:

“Con carácter general, las remuneraciones de los miembros que formen parte y asistan a la Junta General, así como de los miembros del Consejo de Administración consistirán en dietas, que dentro de los límites establecidos por la Ley (Ley 53/84, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 2568/86, R.O.F.), será idéntica a la que se fija por Asistencia a Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla para los asistentes a la Junta General, o bien para los Administradores la fijada por asistencia a las Comisiones Informativas de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Además, el Consejo de Administración podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose como límite máximo la retribución equivalente a la fijada para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho, en el momento de la adopción del acuerdo sobre retribución y siempre que tenga Dedicación Exclusiva para dicho cargo.”

16. – LA GERENCIA. – NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES:

El Consejo de Administración podrá nombrar, si así lo entiende justificadamente, un Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de las facultades del Consejo que sean necesarias, para el desarrollo eficaz de sus cargos, así como su remuneración, fecha de contrato y causas de disolución del mismo.

Se presumirá que el candidato posee suficiente cualificación y experiencia profesional cuando se trate de una persona con formación superior o de reconocida competencia que haya desempeñado funciones de administración, alta dirección, control o asesoramiento, o en funciones de similar responsabilidad, en entidades públicas o privadas, y también si tiene méritos relevantes de carácter profesional, docentes o de investigación en ámbitos relacionados con la comunicación.

El Gerente podrá asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración siempre que sea citado para ello y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Gerente tendrá como mínimo, las atribuciones que le vienen conferidas por el Artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos.
- b) Firmar los contratos autorizados por el Consejo.
- c) Proponer al Presidente del Consejo de Administración los Asuntos a incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- d) Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, que someterán a la aprobación del Consejo de Administración.
- e) Establecer la política de personal que considere más adecuada con los criterios que marque el Consejo de Administración.
- f) Establecer directrices para la elaboración de los presupuestos y programas de actuación de la Sociedad.
- g) Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la Empresa.
- h) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- i) Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- j) Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.

- k) Acordar la apertura o cancelación de las cuentas corrientes, generales en cualquier entidad bancaria, señalando los requisitos para la apertura de dichas cuentas, así como la disposición de fondos.
- l) Preparar la información necesaria acerca de los asuntos de que deba tratar el Consejo.
- m) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- n) Sin perjuicio de que el Consejo de Administración organizará y estructurará el organigrama general de la Sociedad, será competencia de la Gerencia la provisión de puestos nominales de dichos departamentos atendiendo a los criterios de eficiente dirección, administración y representación de la Sociedad, y en todo caso, con respeto a las normas comprendidas en el Convenio Colectivo de aplicación y a las competencias de la CIVE
- o) Cualquiera otra atribuida por el Consejo.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

17.- Ejercicio social

Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año natural.

El primer ejercicio social, por excepción, comenzará el día en que la Sociedad inicie sus operaciones y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.

18.- Cuentas anuales

Las cuentas anuales de Radio Televisión Melilla SAU se registrarán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y deberán ser revisadas por un auditor de cuentas conforme a lo dispuesto en la legislación mercantil.

Las cuentas anuales serán formuladas por el Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de resultados, a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con la legislación mercantil.

19.- Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales

Cuando las cuentas anuales sean aprobadas por la Junta General éstas serán presentadas para su depósito, con la certificación del acuerdo de la Junta, en el Registro Mercantil correspondiente, en el plazo y forma legales y reglamentarios.

20.- Aplicación del resultado

Junto con las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, el Consejo de Administración formulará la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, que habrá de ser sometida a la consideración de la Junta General, respetando en todo caso los límites legales, contenidos en la Ley de Sociedades de Capital, y estatutarios.

TÍTULO V.- OPERACIONES DE FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

21.- Fusión, Escisión y Disolución

Las operaciones de fusión o escisión de Radio Televisión Melilla SA requerirán el acuerdo favorable de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las causas previstas en la misma.

La disolución de Radio Televisión Melilla requerirá el acuerdo favorable de la Junta General, respetándose los requisitos de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, cualquiera que fuere su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio, a una cantidad inferior a la mitad del Capital Social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de Capital en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad. En todos los demás aspectos, las operaciones de fusión, escisión y disolución se realizarán conforme a la legislación mercantil que les resulte aplicable.

22.- Forma de liquidación

Acordada la disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración ejercerá las funciones de la comisión liquidadora. El número de miembros de la Comisión liquidadora deberá ser impar. En caso de ser número par, cesará en su cargo, al constituirse dicha Comisión, el Consejero últimamente nombrado y, si hubiese varios en la misma situación, cesará el de mayor edad.

La comisión liquidadora ostentará las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.

Aprobado el Balance final, los liquidadores solicitarán del Registrador Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad extinguida y depositarán en dicho Registro los Libros de Comercio y documentos relativos a su tráfico.

23.- Aumento y reducción del capital social y modificaciones estatutarias

Las propuestas de aumento y reducción del capital social y las demás propuestas que impliquen la modificación de los estatutos de la Sociedad serán comunicadas a la Consejería competente en la materia, así como a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su conocimiento e, informe, en su caso, previo a su aprobación por la Junta general.

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en

la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

VI. – FUNCIÓN INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN, Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Sin cambios.

24. - Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales:

La Sociedad en cuanto tal y su órgano quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente a lo previsto para tales casos por la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril que la desarrolla. Los órganos sociales deberán velar el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Melilla, 22 de junio de 2020
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno